

No.24 • Año 2021

30 Noviembre 2021

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Técnico número DAU-FRACC-/1598/2021, de fecha 02 de noviembre del año 2021, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali, Baja California, respecto del LOTE 49 PORCIÓN ESTE DE LA FRACCIÓN CENTRAL Y LOTE 49 FRACCIÓN ESTE PORCIÓN 2 DE LA MANZANA S/M con superficie de 6,181.266 metros cuadrados con clave catastral 05-I4-049-004 de la Colonia 3 División 2 de esta ciudad, asignado para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación.

SEGUNDO.- La empresa PRODUCTOS MEDLINE MEXICALI S. DE R.L. DE C.V., deberá enterar en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la clave de ingresos número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$3,874,000.00 Pesos M.N. (Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación con fecha de 09 agosto del 2021.

TERCERO.- La empresa PRODUCTOS MEDLINE MEXICALI S. DE R.L. DE C.V., una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberá informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre el predio identificado como LOTE 49 PORCIÓN ESTE DE LA FRACCIÓN CENTRAL Y LOTE 49 FRACCIÓN ESTE PORCIÓN 2 DE LA MANZANA S/M con superficie de 6,181.266 metros cuadrados, y clave catastral 05-I4-049-004 de la Colonia 3 División 2 de esta ciudad, a fin de que la propiedad de dicho inmueble permanezca dentro del patrimonio de la empresa PRODUCTOS MEDLINE MEXICALI S. DE R.L. DE C.V., con Uso de suelo Industrial.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO.- Infórmese del presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Técnico número DAU-FRACC-/1595/2021, de fecha 02 de noviembre del año 2021, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales del Municipio de Mexicali, Baja California, respecto del predio de donación municipal con superficie de 24,366.86 metros cuadrados (correspondiente al 15 por ciento de la superficie vendible comprendida dentro del predio identificado como Lote 43 Z-01 P 23/23 manzana S/M del Ejido Coahuila, de esta ciudad, con clave catastral 07-I5-010-003), asignado para Usos o Destinos que determine el Gobierno Municipal, mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación.

SEGUNDO.- La empresa INMOBILIARIA LA RUMOROSA S.A.P.I. DE C.V., deberá enterar en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la clave de ingresos número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$9,493,000.00 Pesos M.N. (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación con fecha de 09 agosto del 2021.

TERCERO.- La empresa INMOBILIARIA LA RUMOROSA S.A.P.I. DE C.V., una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberá informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre el predio de donación municipal con superficie de 24,366.86 metros cuadrados (correspondiente al 15 por ciento de la superficie vendible comprendida dentro del predio identificado como Lote 43 Z-01 P 23/23 manzana S/M del Ejido Coahuila, de esta ciudad, con clave catastral 07-I5-010-003), mismo que quedara con Uso de Suelo Industrial o integrado al predio destinado para uso industrial de dicho desarrollo.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO.- Infórmese del presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCÓCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Técnico número DAU/FRACC-/1578/2021, de fecha 28 de octubre del año 2021, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto del predio identificado como LOTE PARCELA 52 Z-1 P-1 FRACCION ESTE PORCION 5 de la Manzana S/M de la Colonia Ejido Hermosillo de esta Municipalidad, con clave catastral 10-D7-052-008 y superficie de 3,077.65 metros cuadrados, asignado como Donación Municipal para Usos o Destinos que determine el Gobierno Municipal mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación.

SEGUNDO.- La ciudadana **MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES**, deberá enterar en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la clave de ingresos número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$691,000.00 Pesos M.N. (Seiscientos Noventa y Un Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación con fecha de 09 agosto del 2021.

TERCERO.- La ciudadana **MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES**, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberá informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre el predio identificado como LOTE PARCELA 52 Z-1 P-1 FRACCIÓN ESTE PORCIÓN 5 de la Manzana S/M de la Colonia Ejido Hermosillo de esta Municipalidad, con clave catastral 10-D7-052-008 y superficie de 3,077.65 metros cuadrados, a fin de que la propiedad de dicho inmueble permanezca dentro del patrimonio de la ciudadana **MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES**, con Uso de Suelo comercial o el que se determine en los planes y programas de desarrollo urbano.




**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO.- Infórmese del presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen Técnico número DAU-FRACC-/1614/2021, de fecha 04 de noviembre del año 2021, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para sustituir por Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto del predio identificado como Lote 80 Fracción 1 Porción 3 de la Manzana S/M de la Colonia Rivera B.C (catastralmente identificada como Colonia Rivera) de esta ciudad, asignado para los Usos o Destinos que determine el Gobierno Municipal, mediante su pago en numerario conforme al valor comercial determinado por la Comisión Municipal de Valuación.

SEGUNDO.- La C. Ana María Ortega Arguilez deberá enterar en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la clave de ingresos número 461 por concepto de Sustitución por Pago de Donaciones, la cantidad total de \$3'344,000.00 Pesos M.N. (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el Avalúo Comercial practicado por la Comisión Municipal de Valuación con fecha 10 de diciembre de 2020.

TERCERO.- La C. Ana María Ortega Arguilez, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberá informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre el predio identificado como Lote 80 Fracción 1 Porción 3 de la Manzana S/M de la Colonia Rivera B.C (catastralmente identificada como Colonia Rivera) de esta ciudad con clave catastral 07-S5-080-006, con superficie de 467.837 metros cuadrados, a fin de que la propiedad de dicho inmueble permanezca dentro del patrimonio de la C. Ana María Ortega Arguilez, con Uso de Suelo para Comercio.



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

CUARTO.- Infórmese del presente acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:


PRIMERO.- SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ COMO REPRESENTANTE DEL CABILDO Y DE ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN INTERINSTITUCIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO NO. 246, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 1 DE JULIO DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 8, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

PRIMERO.- Se aprueba Adenda a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2022, y serán los que se obtengan por los siguientes conceptos en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

4 DERECHOS	\$ 479,143,721
1	
3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 477,035,091
01	
02 Derecho por servicio de Alumbrado Público	\$ 72,000,000
.....	



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO SEGUNDO

1 IMPUESTOS

CAPÍTULO III

8 OTROS IMPUESTOS

01 IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- Son sujetos de este impuesto, los asistentes a juegos permitidos, espectáculos públicos y centros nocturnos de diversión, así como a las funciones de obras de teatro y circo. No se considerarán objeto de este impuesto, espectáculos públicos presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos, cuando se acredite previamente a la celebración del evento que los ingresos por dichos espectáculos, serán acumulados a los propios del establecimiento y aquellos celebrados en el Centro Histórico de Mexicali.

ARTÍCULO 8.- El impuesto sobre asistencia a diversiones y espectáculos públicos se calculará aplicando la tasa del 5% sobre el precio de admisión.

.....

Tratándose de eventos organizados por asociaciones civiles con fines no lucrativos debidamente constituidas que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines, causarán el impuesto a una tasa del 2.5 %.

.....

Será obligatorio tratándose de Partidos Políticos, Asociaciones Civiles, así como de las organizaciones anteriormente mencionadas en este artículo, que deberán de contar con un representante previamente acreditado ante la Recaudación de Rentas Municipal, previamente acreditado ante la Recaudación de Rentas Municipal, para la verificación de la apertura de los accesos del lugar donde se llevará a cabo el evento, así como para la firma del acta de liquidación y el pago a los Interventores comisionados por parte del Ayuntamiento de Mexicali del espectáculo o evento realizado y para el cual se hubiere aprobado la exención del impuesto. En el caso de no encontrarse ningún representante por parte de los organizadores del evento, el Interventor Municipal procederá a cancelar la exención del impuesto, cobrando lo estipulado en este artículo.

TÍTULO QUINTO

4 DERECHOS

CAPÍTULO II

3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

04 POR LA AUTORIZACIÓN DEL USO U OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS PARA EJERCER EL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR COMERCIANTES AMBULANTES, CON PUESTOS SEMIFIJOS O MERCADOS SOBRE RUEDAS

ARTÍCULO 20.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme lo siguiente:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

.....

.....

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, estarán exentos por los conceptos de derechos a que hace referencia este artículo.

En el caso de madres solteras trabajadoras y padres solteros trabajadores, cubrirán sólo el 50% por concepto de derechos a que se refiere este artículo, siempre y cuando así lo acrediten ante el Departamento de Comercio Ambulante, conforme a los requisitos que se expidan.

En lo referente al párrafo anterior, los padres solteros deberán acreditar tener la guarda y custodia de sus hijos, para acceder al citado beneficio.

Estos beneficios se aplicarán a un solo permiso, por lo que en el caso de que la persona contara con más de uno, a éste(os) se aplicará la tarifa señalada en las fracciones anteriores según corresponda.

05 POR LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA, ALMACENAJE O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 21.- Por la recepción, análisis y revisión de solicitudes de permisos nuevos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje o consumo de bebidas alcohólicas o alcohol, cambio de giro, cambio de permisionario, cambio de nombre o denominación y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos y certificados que por dichos conceptos y similares, se expidan de conformidad con el reglamento de la materia, estarán sujetos a la siguiente tarifa:



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- I.-
- II.-.....
- III.-.....
- IV.-.....
- V.-
- VI.-.....
- VII.-.....

VII.- Expedición del permiso eventual para la venta de bebidas alcohólicas:

a).- al z).-.....

Los eventos promovidos por juntas de mejoramiento, por asociaciones religiosas constituidas legalmente y por asociaciones civiles con fines no lucrativos y que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, así como aquellos celebrados en el Centro Histórico de Mexicali estarán EXENTOS

08 POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 24.- Las personas físicas o morales que soliciten permisos para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión deberán entregar la documentación necesaria, previo el pago de los derechos que se causen de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.-
- II.-.....
- III.-.....
- IV.-.....
- V.-
- VI.-.....

VII.- Los propietarios de los lugares de alquiler para la realización de eventos:

- a). - Fiestas o bailes en salones que se alquilen sin fines de lucro..... 6.61 veces
- b). - Fiestas o bailes en jardines de alquiler sin fines de lucro..... 3.31 veces

VIII.- Espectáculos masivos:



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

a).- al m).-

13 SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- Los derechos por servicios que se soliciten a la Dirección de Seguridad Pública se cobrarán:

I.-

II.- Por servicio eventual de vigilancia Policiaca, por elemento por turno de ocho horas al solicitarse el servicio por organismos paramunicipales 13.23 veces

14 SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 35.- Los servicios que presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

A.- al F.-.....

G.- SERVICIOS ESPECIALES:

I.- a la XIV.-.....

Quedan exentas del cobro del numeral G de este artículo, las instituciones de Gobierno y asociaciones sin fines de lucro.

15 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO

ARTÍCULO 38.- Los servicios que presta esta oficina, por concepto de Imagen Urbana, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.-.....

II.-.....

III.- POR PERMISO TEMPORAL PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIO HACIA LA VÍA PÚBLICA, EXCEPTUANDO LA PROPAGANDA POLÍTICA, SE PAGARÁ LO SIGUIENTE:

1).-.....

2).-.....

3).-.....

4).-Promoción en elementos y/o estructuras inflables luminosos o sin iluminación en propiedad privada o en vehículos:



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

a).-

ARTÍCULO 39.-...

ARTÍCULO 40.-...

16 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 41.-...

17 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 42.-...

18 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.-...

19 SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 44.-...

20 SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45.-

RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 46.-...

SERVICIOS DE LIMPIEZA, TAPIADO Y DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 47.-...

**SERVICIOS POR UTILIZACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 48.-...

21 SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 49.-...

22 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS O COPIAS DE DOCUMENTOS



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 50.-...

23 UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 51.- Los servicios que presta la Unidad Municipal de Protección Civil a los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas, pertenecientes a los sectores público, privado y social, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- a la III.-.....

IV.- Servicios de Capacitación:

a).- al g).-.....

.....

Quedan exentas del cobro las instituciones de Gobierno, Escuelas Públicas y casas hogar; así como los que encuadren en el supuesto del artículo 17 de la presente Ley.

V.- Asistencia y evaluación presencial en un Simulacro
12.60 veces

Quedan exentas del cobro las instituciones de Gobierno, Escuelas Públicas y Casas Hogar; así como los que encuadren en el supuesto del artículo 17 de la presente Ley.

**CAPÍTULO III
4 OTROS DERECHOS**

**CAPÍTULO IV
5 ACCESORIOS DE DERECHOS**

01 ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 52.-...

**CAPÍTULO V
9 DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN
EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**01 DERECHOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN
O PAGO**

ARTÍCULO 53.-...



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**TÍTULO SEXTO
5 PRODUCTOS
1 PRODUCTOS
01 PRODUCTOS**

**9 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS
EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**01 PRODUCTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O PAGO**

ARTÍCULO 54.-...

**TÍTULO SÉPTIMO
6 APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I
1 APROVECHAMIENTOS**

01 MULTAS

ARTÍCULO 55.-...

**02 REINTEGROS E INDEMNIZACIONES
03 DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS
A FAVOR DEL MUNICIPIO
04 OTROS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO II
2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

**01 EXPLOTACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 56.-...

**02 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57.-...

**03 OTRAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE NO CORRESPONDAN A
SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO**



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 58.-...

04 DEL PISO

ARTÍCULO 59.-...

**CAPÍTULO III
3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS
01 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 60.-...

**CAPÍTULO IV
9 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE,
CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O
PAGO**

**01 APROVECHAMIENTOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

ARTÍCULO 61.-...

**TÍTULO OCTAVO
7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
CAPÍTULO II
9 OTROS INGRESOS**

ARTÍCULO 62.-...

**SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL - CENTENARIO**

ARTÍCULO 63.- Los servicios que presta el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral - Centenario, se cobrarán conforme a lo siguiente:

- 1.-
- 1.-
- 2.-
- 3.- POBLACIÓN EN GENERAL.

 - a).-
 - b).-
 - c).-



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

d).-

e).-

f).-

g). - Descuento del 50% en la renta de cancha usos múltiples a dependencias municipales, estatales, escuelas, etc., siempre y cuando esta sea solicitada mediante escrito de acuerdo a la necesidad y/o solvencia económica del solicitante. SUJETO A REVISIÓN.

.....

SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

ARTÍCULO 64.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se cobrarán por persona conforme a lo siguiente

l.-

a).- al ii).-

jj).- Inscripción a cursos en línea en los Centros Culturales de Cuervos, Progreso, Guadalupe y Victoria y Algodones.....\$ 250.00 M.N.

.....

SERVICIOS QUE PRESTA EL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI

ARTÍCULO 65.-...

SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI

ARTÍCULO 66.-...

SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE MEXICALI

ARTÍCULO 67.-...

SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI

ARTÍCULO 68.-...

SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 69.-...

SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DEL CENTRO RECREATIVO JUVENTUD 2000 DE LA CIUDAD DE MEXICALI

ARTÍCULO 70.-...

SERVICIOS QUE PRESTA EL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI

ARTÍCULO 71.-...

01 SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 72.- Los servicios que preste esta oficina se pagarán conforme a lo siguiente:

I.- al IV.-.....

V.- Expedición de certificados o copias de documentos:

a).- al e).-.....

f).- Expedición de autorización para operar un sitio de taxi..... 37.80 veces

SERVICIOS QUE PRESTA EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI

ARTÍCULO 73.-...

02 SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI

ARTÍCULO 74.-...

INGRESOS DEL PATRONATO ESCRUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 75.- ...

SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MEXICALI

ARTÍCULO 76.-...



**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO
MISIÓN SAN CARLOS**

ARTÍCULO 77.-...

SERVICIOS QUE PRESTA BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 78.-...

**INGRESOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
MEXICALI**

ARTÍCULO 79.-...

**INGRESOS DEL PATRONATO D.A.R.E. DE LA CIUDAD MEXICALI
(EDUCACIÓN PREVENTIVA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS Y VIOLENCIA)**

ARTÍCULO 80.-...

**SERVICIOS QUE PRESTA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE
MEXICALI**

ARTÍCULO 81.-...

**INGRESOS DEL PATRONATO DENOMINADO ALIANZA EMPRESARIAL PARA LA
SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 82.-...

**INGRESOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA**

ARTÍCULO 83.-...

**TÍTULO DECIMOSEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 84.-...

ARTÍCULO 85.-...

ARTÍCULO 86.-...

ARTÍCULO 87.-...

ARTÍCULO 88.-...

ARTÍCULO 89.-...



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - En la aplicación de la sobre tasa en apoyo al Fomento Deportivo y Educacional, establecida en el artículo 2 de esta Ley, se otorgarán los descuentos siguientes:

I.- Descuento del 1.52 al millar de la sobretasa, respecto a las tasas establecidas en las fracciones VI, XII, XIII las tasas establecidas en las fracciones VI, XII, XIII excepto los incisos a) y b) y la fracción XIV.

II.- Descuento del 1.04 al millar de la sobretasa, respecto a las fracciones III, IV, V, IX, X, XI, XIII únicamente los incisos a) y b).

III.- Descuento del 0.56 al millar de la sobretasa, respecto a las fracciones I y II.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - En el cobro establecido en el artículo 8, las entidades paramunicipales podrán causar una tasa del 2.5%; siempre y cuando la realización del evento sea organizado directamente por la entidad y se compruebe que sea para hacerse de recursos propios y cuente con anuencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - En el caso de los cobros establecidos en el artículo 21 fracción VII, artículo 24 y el artículo 35 numeral F, las entidades paramunicipales podrán quedar exentas; siempre y cuando la realización del evento sea organizado directamente por la entidad y se compruebe que sea para hacerse de recursos propios y cuente con anuencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remítase al Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

